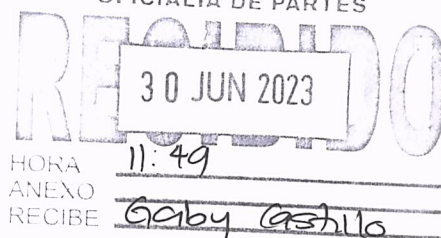




Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES

**DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y tercero, y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción XXI y 16 fracción V, 36, 37, 38, 84 fracción III; 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/004/2023** practicada al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios**, al **Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral** correspondiente a los recursos del ejercicio **2022**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y orientación a resultados.

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRCE); para la práctica de auditorías de desempeño, sustenta su actuación en el artículo 2 fracción II, 4 fracción IV, 12 fracción II y 16 fracción V de la LFRCE; artículo 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (73 frac. XXVIII, 54, 61, 80 y 4 Transitorio); la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas (artículo 1, 2° Bis, fracción XXX y XXXVI, 4 Bis, 9, 9 Bis, 17, 17 Bis, 17 Ter y 77); la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Federal del Trabajo; la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; las demás que apliquen en el ámbito de competencia del Tribunal; además,



la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022; el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas. Otros marcos de referencia: la Metodología de Marco Lógico (MML) emitida por el Instituto Iberoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social<sup>1</sup> (ILPES), la Guía MIR y la información de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y en atención a los Términos de Referencia del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

## I. Resumen Ejecutivo

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios (TCA)** es un organismo jurídicamente autónomo de la Administración Pública, dependiendo administrativamente del Gobierno del Estado y jurídicamente de los Tribunales Federales y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del año 2013 se modificó su estructura para integrar a los municipios del Estado. El TCA se constituye por cuatro representantes y un presidente, los cuales serán nombrados de la siguiente manera: un Presidente, nombrado por los representantes del Gobierno del Estado, de los Ayuntamientos, de los trabajadores al servicio del Estado y de los trabajadores al servicio de los Municipios (LTSPET Artículo 92).

El **Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral** ejercicio fiscal 2022, tiene como objetivo principal, que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales, a fin de contribuir a la implementación de políticas orientadas a la impartición de justicia laboral en nuestro Estado (Diagnóstico, pág. 17).

El TCA, identifica la población o área de enfoque objetivo, como los trabajadores y/o ex trabajadores del gobierno del estado y de los municipios, que hayan presentado en forma individual o colectiva ante el Tribunal de Arbitraje una demanda laboral y cuyo expediente se encuentre con estatus "activo", en alguna parte de la etapa procesal (TCA, 2022).

---

<sup>1</sup> El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60 con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



El diagnóstico del programa muestra la alineación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y su vinculación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente. En el mismo, hace mención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, pero no aborda las metas del objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos, por lo que se espera su inclusión al diagnóstico del Pp.

La Unidad Responsable (UR) del programa, utiliza el documento de diagnóstico del E 070 y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como elemento de planeación y establece los objetivos que se quieren alcanzar. La operación del Pp se fundamenta en su marco jurídico de actuación, principalmente en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, entre otras leyes aplicables, pese a ello, no cuenta con un Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos institucional, ni diagramas de flujo de sus procesos internos.

En la medición de resultados, a nivel fin del Pp, el indicador de porcentaje de terminación de demandas laborales muestra un avance del 45.28%, con 417 demandas terminadas de 921 demandas radicadas en el ejercicio fiscalizado, el cual no es indicador estratégico sino de gestión. A nivel propósito, el porcentaje de expedientes con laudo dictado muestra un avance del 29.97% (con un total de 276 con laudo dictado de 921 tramitados).

El indicador relativo a la tasa de variación de laudos emitidos, muestra mayor número de laudos en el ejercicio 2022 respecto del 2021 (con 485 de 442 respectivamente); el indicador se considera estratégico no de gestión, mide la eficiencia y no la eficacia, no mide el desempeño, en su lógica vertical no contribuye directamente al objetivo del propósito, así como el cambio sustantivo entre la situación descrita con el problema y la situación descrita una vez alcanzada la solución del problema.

Por lo tanto, con relación a la pregunta clave de la auditoría: ¿Los objetivos del Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, están orientados a contribuir a la implementación de políticas orientadas a la impartición de justicia laboral en Tamaulipas, mediante la procuración de un mejor índice de solución de conflictos laborales?, se responde con base en la evidencia, que las acciones corresponden a los objetivos del programa, los resultados presentan un avance al cumplimiento de las metas y estas se asocian a los indicadores que están previstos en la MIR, sin embargo, no se aprecia la contribución del E 070 a la política de impartición de justicia laboral considerando el total de personas a ser atendidas (7,751).



Respecto a las líneas de indagación: 1. ¿El programa, en su diseño, cumple con la Metodología de Marco Lógico (MML)?, integra aspectos importantes de la MML con oportunidades de mejora en el diagnóstico y la MIR. 2. ¿El ejercicio de los recursos del Pp, cuentan con una orientación a resultados y una MIR debidamente estructurada y se pueden medir mediante indicadores estratégicos y de gestión?, muestra orientación a resultados y la MIR, sin embargo, no es posible valorar los criterios de eficacia, eficiencia y economía, debido a que no presenta elementos suficientes para su valoración. 3. ¿Los resultados a nivel propósito de la MIR del Pp E 070, muestran un impacto positivo en el porcentaje de expedientes con laudo dictado?, muestran un avance positivo, pero poco significativo. 4. ¿El TCA, incorpora en el diseño del programa elementos orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres en términos de lo dispuesto en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas?, no se identifican elementos para valorar la igualdad de género, por lo que se espera se incorporen al diseño del programa.

El Tribunal documenta la cobertura del programa con base en las Actividades de la MIR, estas indican las principales acciones emprendidas mediante las cuales se generan los servicios que brinda la dependencia. Los indicadores están directamente relacionados con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente a estos, muestran un avance al cumplimiento de las metas establecidas, cuya veracidad es responsabilidad del ente auditado en virtud de que se realizó una auditoría de gabinete. En la siguiente Tabla 1 se presentan las acciones relacionadas con las Actividades de la MIR.

**Tabla 1.** Acciones realizadas a través del programa

| Hallazgos                                                                            | Acciones |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Radicación de las demandas (casos derivados de amparos de demandas por radicar)      | 557      |
| Emplazamiento a las partes (notificaciones realizadas)                               | 16,756   |
| Celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas                    | 4,257    |
| Desahogo de pruebas (cierres de instrucción por amparos de omisión de emitir laudos) | 385      |
| Emisión de laudo (emitidos por amparos por emisión de laudos)                        | 409      |
| Trámite de amparos directos (amparos directos enviados a tiempo)                     | 484      |
| Registro de amparos indirectos (Informes justificados enviados a tiempo)             | 3,818    |
| Atención de exhortos.                                                                | 1,665    |

Fuente: Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, con datos de la MIR del Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral ejercicio 2022.



Finalmente, el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios**, a través del **Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral**, realizó las acciones pertinentes para cumplir con sus objetivos. Por cuanto al enfoque de consistencia y orientación a resultados, muestra cumplimiento en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico, sin embargo, no es posible valorar los criterios de eficacia, eficiencia y economía, debido a que no presenta elementos suficientes para su apreciación, así como, evidencia sobre los recursos con que opera el programa.

## II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio Número: CVASE-006/2022, de fecha 07 de diciembre 2022, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización con fecha 08 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## III. Objetivo

Verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa, así como evaluar la consistencia y su orientación a resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados.

## IV. Alcance

Realizar la revisión del **Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral** correspondiente al ejercicio **2022**, instrumentado por el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios**, en términos del objetivo de auditoría.



## V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtro. Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán (responsable de la auditoría), C.P. Angélica Jazmín Martínez Chavira, C.P. Marialuisa Martínez García y C.P. Karla Berenice Avalos Quintero.

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones del programa evaluado

### Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral

#### Procedimiento 1.

Análisis y evaluación del **Diseño** del Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

#### Resultado.

1. El Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, cuenta con un documento de diagnóstico, en su diseño utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML), presenta estadísticas sobre el comportamiento del problema a lo largo del tiempo en forma general (este dato se identifica en el apartado del problema), aborda las causas del problema que desea resolver por medio del árbol del problema; pese a ello, el programa no analiza los efectos del problema en la población o área de enfoque afectada y no desagrega los datos por sexo. La descripción previa a los esquemas del árbol del problema y de objetivos, sobre las causas - efectos y medios - fines, no corresponden.
2. Con relación a la definición del problema, se plantea como un hecho o circunstancia negativa que debe ser revertida, por lo que se alinea a la MML.
3. El problema se relaciona con el bajo índice de solución de conflictos laborales (individuales y colectivos) entre trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas, y la principal causa es el rezago de expedientes debido a las bajas resoluciones de los mismos, entre otras causas.
4. En el apartado 1.2 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad del documento de diagnóstico, el Tribunal, presenta una justificación empírica del problema con cifras institucionales sobre demandas, expedientes resueltos, diligencias actuariales, amparos ante el juez y amparos ante el tribunal colegiado. El TCA señala que el rezago y falta de resolución de conflictos no tiene efectos mayores para los mercados municipales, regionales o estatales, pero evidencia la falta de justicia en materia laboral, que es una de las causas por la que las empresas



dejan de invertir, situación que impide o al menos dificulta el desarrollo del Estado (Diagnóstico, 2021); la ciudadanía tiene la percepción de que no hay voluntad para resolver los conflictos, lo que justifica dar soluciones a esta problemática. Pese a ello, no incluye un análisis de un marco teórico y conceptual que sustente el diseño del programa. No se identifica el análisis de algún marco teórico para la aplicación de la perspectiva de género para la comprensión del problema a resolver.

5. La población objetivo se refiere a los trabajadores y/o ex trabajadores del Gobierno del Estado y los Municipios del Estado que hayan presentado en forma individual y colectiva ante el Tribunal de Arbitraje una demanda laboral y cuyo expediente se encuentra con estatus "activo" en algunas de las etapas laborales.
6. El objetivo principal del Pp E 070, es que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales, de manera que se busque contribuir a la implementación de políticas orientadas a la impartición de justicia laboral en nuestro Estado (Diagnóstico, pág. 17).
7. El Diagnóstico del programa muestra alineación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, al Eje: Desarrollo económico sostenible, Tema: Desarrollo industrial y empleo; Objetivo: Propiciar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al empleo, la inclusión y la mejora en las condiciones laborales; Estrategia: Llevar a cabo acciones que permitan una simplificación regulatoria, buscando fomentar la creación de empleos, así como una mejor cultura laboral; Línea de acción: 3.3.3.1. Abatir el rezago en los organismos encargados de impartir justicia laboral.
8. En lo que respecta a los objetivos de la planeación nacional, presenta vinculación parcial al eje 1. Política y Gobierno, pero no lo asocia a objetivos de manera particular.
9. El diseño del Pp incluye un apartado sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, donde incorpora el Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, sin embargo, no detalla la contribución del programa a dicho objetivo y las metas en que impacta de manera precisa.

#### **Recomendaciones.**

1. Actualizar el documento de diagnóstico respecto de la información que sustenta el problema, su definición, su evolución con los datos cuantitativos y cualitativos recientes, homologar la información sobre las causas - efectos y medios - fines, cumpliendo con todos los elementos previstos en la MML.
2. Fortalecer en el apartado 1.2 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad, con relación a los efectos, el estado actual y evolución del problema, con un mayor sustento teórico y estadístico; identificar la población o área de enfoque potencial de acuerdo con la MML y desagregar datos por género.
3. Mejorar la justificación del Pp, a través del análisis de material teórico (libros, artículos, informes) que permitan brindar fortaleza de naturaleza teórica en su diseño. Es necesario que esta información se adecue metodológicamente haciendo uso de la Norma APA en su versión más actualizada. Esta misma observación se hace en relación con las



figuras y tablas que se presentan en el documento diagnóstico.

4. Se sugiere se incluyan los siguientes puntos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: i. Política y Gobierno; i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia; iii. Pleno respeto a los derechos humanos; 2. Política social; Construir un país con bienestar; y 3. Economía.
5. Integrar al documento de diagnóstico la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 a través del Pp.
6. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirven para medir la contribución de la política pública, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

#### Justificación

##### Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizarán acciones para que estos elementos se aborden de manera integral en el documento de diagnóstico, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.
- Las recomendaciones se consideran aceptadas, sin embargo, el TCA debe presentar evidencia.

#### Procedimiento 2.

Análisis y evaluación de la **Planeación y Orientación a Resultados**, Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

#### Resultados.

1. La Unidad Responsable (UR) del programa no cuenta con un Plan Estratégico Institucional, utiliza el documento de Diagnóstico del E 070 y la MIR, como elemento de planeación y establece los objetivos que se quieren alcanzar, principalmente busca la impartición de justicia laboral en Tamaulipas mediante la procuración de un mejor índice de solución de conflictos laborales.
2. La UR del programa, además del documento de diagnóstico del E 070, utiliza la Ley del Trabajo de Los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas (LTSPET) en el Capítulo III, para realizar sus procesos internos.
3. No cuenta con un Programa Operativo Anual (POA).
4. El Pp recolecta información estadística sobre su gestión (asuntos individuales y colectivos) y aporta elementos para el cálculo de indicadores de la MIR.
5. Se considera que los registros administrativos y los documentos que sustentan la operación son mecanismos suficientes para dar consecución a las actividades y servicios.
6. El programa no cuenta con una evaluación externa.



7. El Programa no recolecta información sobre las características socioeconómicas de los usuarios del servicio.
8. El programa recolecta información para monitorear su desempeño de manera permanente.

**Recomendaciones.**

1. Diseñar un Plan Estratégico Institucional con metas en el mediano y largo plazo, que oriente de manera coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.
2. Integrar un Programa Operativo Anual que incluya la planeación institucional por ejercicio fiscal, con metas y objetivos, en concordancia con los procesos previstos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Pp.
3. Implementar un Sistema de Evaluación de Desempeño institucional, con la finalidad de realizar una valoración objetiva periódica del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión previstos en la MIR.

**Justificación**

**Posición Institucional**

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizarán acciones para elaborar el Plan Estratégico Institucional de manera coherente que contribuya con los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.
2. Se realizarán acciones para elaborar el Programa Operativo Anual de manera coherente que contribuya con los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.
3. Se realizarán acciones para implementar un Sistema de Evaluación de Desempeño institucional, con la finalidad de realizar una valoración objetiva periódica del desempeño del programa.

Las recomendaciones se consideran aceptadas, sin embargo, el TCA debe presentar evidencia.

**Procedimiento 3.**

Identificación y análisis de la **Cobertura y Focalización**, Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

**Resultados.**

1. El programa no cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población, incluye la definición de la población objetivo, especifica metas de cobertura anual, pero no un horizonte a mediano y largo plazo.
2. La población o área de enfoque objetivo se refiere a los trabajadores y/o ex trabajadores del gobierno del Estado y de los Municipios del Estado que hayan presentado en forma individual o colectiva ante el Tribunal de Arbitraje una demanda laboral y cuyo expediente se encuentra con estatus "activo", en alguna parte de la etapa procesal.



3. Para la cuantificación de la población o área de enfoque objetivo se analizaron los informes mensuales, trimestrales y anuales de los últimos 7 años generados por el área "Oficialía de partes" de este tribunal, con alguna demanda laboral, clasificados por organismo demandado, resultando 7,414 demandas laborales radicadas al 2021, con 7526 expedientes de demandas en proceso. La población a ser atendida, con cifras al 2021, sumando las demandas colectivas, dio un total de 7,751 personas a ser atendidas.
4. Para la identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo, si se responde a la pregunta: ¿El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo?, la respuesta es sí, toda vez que el servicio se brinda a demanda de los usuarios. Por otra parte, el diagnóstico no identifica las características demográficas y socioeconómicas de la población atendida, y tampoco las desagrega por sexo.  
  
Otro aspecto a destacar, es que el Pp no cuenta con perspectiva de género, esto puede ayudar a mejorar la impartición de justicia laboral, sin embargo, los componentes y las actividades no poseen perspectiva de género."
5. Para responder la pregunta 25 del Cuestionario de Evaluación, apartado de Cobertura y Focalización: A partir de las definiciones de la población potencial, la población objetivo y la población atendida, ¿cuál ha sido la cobertura del programa?, de acuerdo a la fórmula del indicador del Fin del Pp ( $\text{Demandas terminadas} / \text{Demandas radicadas} \times 100$ ); se mide de manera anual, y de acuerdo con la MIR 2022, muestra un avance del 45.28%, pero como se señaló anteriormente, no se está midiendo la cobertura en el largo plazo, es decir, que no se considera el rezago de expedientes de años anteriores.
6. La frecuencia de actualización de la población potencial, depende de la Estructura Orgánica del Gobierno del Estado y la de los Municipios, para el Poder Ejecutivo cada 6 años, y los Ayuntamientos y sus cabildos cada 3 años, debido al cambio de administración. La población potencial se actualiza en estos periodos de tiempo, pero también puede actualizarse en cualquier periodo. Por otra parte, la población objetivo se actualiza de forma permanente en los diarios de registro de demandas radicadas del área Oficialía de partes del Tribunal.
7. El padrón de beneficiarios del programa se integra diariamente cuando los trabajadores y/o ex trabajadores del Gobierno del Estado o de los Municipios del Estado presentan ante el tribunal una demanda laboral, la cual se radica en el tiempo previsto por ley y se registra en el área de Oficialía de partes, en el diario de demandas radicadas; en dicho diario se registran los datos generales del trabajador los que constituyen el padrón de beneficiarios.
8. Existe similitud con el Programa presupuestario E040 Impartición de Conciliación y arbitraje laboral, a cargo de la Secretaría del Trabajo del Estado; ambos tienen definidos el mismo objetivo, pero difieren en los medios. El objetivo E040 es: trabajadores y patrones en Tamaulipas obtienen un mejor índice de solución de conflictos laborales (individuales y colectivos); el cual se relaciona con trabajadores - patrones, mientras que en el E070 hace énfasis en la relación trabajadores - entidades públicas, por lo que no existe similitud con la población objetivo y no hay riesgo de duplicar acciones.

**Recomendaciones.**



1. Diseñar una estrategia de cobertura documentada para atender a su población o área de enfoque objetivo, especificando metas de cobertura a mediano y largo plazo.
2. Actualización del diagnóstico y la MIR conforme a los lineamientos de operación del Pp, incluir la perspectiva de género, inclusión, no discriminación, su vinculación con tratados, convenio y otros instrumentos internacionales.
3. Informar cuál fue la cobertura del programa, considerando el rezago de expedientes de años anteriores. Presentar tablas y gráficas para documentar el resultado.
4. Informar si se cuenta con información sistematizada de los usuarios del servicio y su periodo de actualización. De lo contrario, se requiere que dicha información se registre en medios electrónicos para el monitoreo y seguimiento del expediente de demanda laboral, que deberá contener el estatus el que se encuentra la demanda para su consulta oportuna.

#### Justificación

#### Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizarán acciones para elaborar una estrategia de cobertura documentada para atender a la población o área de enfoque objetivo, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.
2. Respecto a las recomendaciones 2 y 3, se realizarán acciones para que estos elementos se aborden de manera integral en el documento de diagnóstico.
3. Para atender la recomendación 4, se realizarán acciones para registrar en medios electrónicos la información sobre el seguimiento de expedientes.

Las recomendaciones se consideran aceptadas, sin embargo, el TCA debe presentar evidencia.

#### Procedimiento 4.

Análisis de la **Operación** del Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

#### Resultados.

1. El Tribunal de Arbitraje no cuenta con un Manual de Procedimientos, sin embargo, sustenta sus procesos en la Ley del Trabajo de Los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas (LTSPET) en el Capítulo III, que regula el procedimiento para resolver las controversias que se sometan al Tribunal.
2. Por otra parte, no cuenta con un documento normativo que describa mediante diagramas de flujo el proceso general para cumplir con los servicios (es decir, los Componentes del programa), así como los procesos clave en la operación del programa.



3. Lo previsto en la LTSPET, documento normativo del Pp, el Diagnóstico, la MIR y Fichas de Indicadores de Desempeño (FID), son congruentes en el planteamiento de objetivos, indicadores y metas.
4. Del procedimiento: para resolver las controversias que se sometan al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, iniciará con la demanda respectiva, por escrito; el TCA emite respuesta a la demanda y habrá una audiencia en la que se presentarán pruebas y alegatos de las partes. El Tribunal pronunciará resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes a la audiencia, a menos que, a su juicio, se requiera la práctica de audiencia y diligencias posteriores, en cuyo caso ordenará que se lleven a cabo, según lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.  
De la representación de los trabajadores: "Las instituciones públicas, entes gubernamentales y los Poderes del Estado podrán hacerse representar por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante oficio de la unidad administrativa competente" (Artículo 102, LTSPET). Los Secretarios Generales o de Trabajo y Conflictos de los Sindicatos, podrán tener el carácter de asesores de los trabajadores ante el Tribunal (Artículo 103, LTSPET).
5. Contenido de la demanda de acuerdo a la LTSPET (artículos 105, 106, 108 y 109):
  - I.- El nombre, domicilio y empleo del promovente;
  - II.- El nombre, domicilio y designación oficial del demandado;
  - III.- El objeto de la demanda;
  - IV.- Una relación detallada de los hechos y fundamentos legales en que se apoye;
  - V.- Los documentos que acrediten la personalidad de su representante, si no concurre personalmente el promovente.
6. La contestación de la demanda deberá reunir los mismos requisitos del artículo 105. El Tribunal admitirá y proveerá el desahogo de las pruebas que se ofrezcan, desechando aquellas que resulten notoriamente improcedentes. En el ofrecimiento de la confesional y testimonial de altos funcionarios públicos, a juicio del Tribunal, podrán rendir su declaración por medio de oficio, debiéndose exhibir pliego de posiciones o preguntas.  
La citación para absolver posiciones, de declaratoria de caducidad, el laudo y acuerdos con apercibimiento, se harán personalmente a las partes; las demás notificaciones se harán por estrados. Las notificaciones personales surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen (Artículo 111, LTSPET). Antes de pronunciarse el laudo, los miembros que integran el Tribunal podrán solicitar mayor información para mejor proveer, en cuyo caso se acordará la práctica de las diligencias necesarias (Artículo 112, LTSPET).  
En los laudos, el TCA valorará las pruebas en conciencia, sin sujetarse a reglas fijas para resolver los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada, debiendo expresar las consideraciones de hecho y de derecho en que funde su decisión (Artículo 117, LTSPET). Las resoluciones dictadas por el Tribunal, se tomarán por mayoría de votos de los representantes dentro de su respectiva Sala y el del Presidente (Artículo 118, LTSPET)."
7. El TCA, es un organismo jurídicamente autónomo de la Administración Pública, dependiendo administrativamente del Gobierno del Estado y jurídicamente de los Tribunales Federales y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se



integra por cuatro representantes y un presidente. Funciona a través de dos salas, una del Estado y otra de los Municipios, integradas por un presidente, un representante del estado y/o ayuntamientos y un representante de los trabajadores de dichos niveles de gobierno.

En cada una de las Salas hay un Secretario o Auxiliar del Presidente. El Secretario General sustituirá las ausencias temporales y excusas del presidente. Los secretarios auxiliares tendrán el carácter de Actuarios para efectuar todas las diligencias que le fueran encomendadas por el presidente.

8. La Unidad Responsable (UR) no muestra evidencia de un Reglamento Interior o manual de organización que establezca las atribuciones de las áreas, sin embargo, en la LTSPET Capítulo II, artículo 100, 100 Bis, 100 Ter, se aborda la competencia del Tribunal, y en el Capítulo I se prevé la integración del Tribunal (artículos del 92 al 99).
9. El programa no menciona los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, los resultados principales del programa, así como la información para monitorear su desempeño.
10. Sistemas de Información utilizados: El Tribunal de Arbitraje, por cuestión de presupuesto, no cuenta con un sistema de información digital integrado y desarrollado exclusivamente para el registro de las demandas radicadas, su avance, etapa procesal, así como la actividad inherente a las mismas. Lo anterior dificulta la operación, por lo que se establecieron controles que permiten dar seguimiento de forma ordenada, como la creación de bases de datos y sistemas de información internos para eficientar los procesos y mejorar la productividad.
11. Los sistemas de información utilizados son herramientas gratuitas y de forma aislada, que permiten crear bases de datos para cada rubro del Tribunal, se guardan en la nube, esto sirve para compartir la información en línea y en tiempo real a las diferentes áreas del Tribunal de Arbitraje para su uso, con el objetivo de eficientar la operación en las funciones. Los sectores que cuentan con bases de datos en operación y tableros de control, son el área de informes de demandas radicadas, informes de amparos indirectos, informes de amparos directos e informes de indicadores de desempeño.

#### **Recomendaciones.**

1. Diseñar un manual de procedimientos que incluya las actividades y componentes del Pp, así como diagramas de flujo del proceso general para cumplir con los servicios.
2. Valorar la pertinencia de elaborar el Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y el Manual de Organización, a efecto de mejorar el control interno institucional.
3. Integrar en el documento del diagnóstico, cuales con los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del Pp.

#### **Justificación**

##### **Posición Institucional**

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizarán acciones para diseñar y elaborar un manual de procedimientos, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.



2. Se realizarán acciones para elaborar el Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
  3. Se realizarán acciones para que los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del Pp se aborden de manera integral en el documento de diagnóstico.
- Las recomendaciones se consideran aceptadas, sin embargo, el TCA debe presentar evidencia.

#### Procedimiento 5.

Identificación de la medición de la **Percepción de la Población Atendida** del Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

#### Resultados.

1. El programa no cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios.

#### Recomendaciones.

1. Implementar una encuesta para valorar la satisfacción de los usuarios (población atendida), que sirvan para evaluar la gestión y calidad de los servicios.

#### Justificación

##### Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizarán acciones para realizar la encuesta de satisfacción, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.
- La recomendación se considera atendida.

#### Procedimiento 6.

Identificación y análisis de la **Medición de Resultados** del Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

#### Resultados.

1. El programa documenta las acciones a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con indicadores para cada nivel, integra objetivos para todos los niveles del resumen narrativo, por lo que en su diseño, cumple con aspectos importantes de la Metodología de Marco Lógico (MML), sin embargo, no se contempla un indicador estratégico que muestre el avance en el abatimiento del rezago de demandas laborales acumulado, es decir que incluya el rezago de ejercicios anteriores.



2. Análisis de los Supuestos. - Incluye supuestos en los diferentes niveles de la MIR, estos representan factores externos al programa, riesgos con probabilidad de ocurrencia, por lo tanto, se puede determinar la lógica interna del programa.
3. Análisis de la lógica horizontal. - Incluye medios de verificación con relación a los indicadores; muestran pertinencia a la redacción del resumen narrativo de cada uno de los niveles de la MIR, lo que permite determinar la lógica horizontal del programa, sin embargo, no son accesibles para su consulta a cualquier persona y el nombre del indicador, en algunos casos, no es preciso.
4. Análisis de la lógica vertical. - existe la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la MIR, las actividades se relacionan al componente, sin embargo, no todas se asocian de forma directa, pudiendo incorporar otros componentes, ya que estos deben ser suficientes para alcanzar el propósito del Pp, y este resulta en una contribución al logro del fin, orientado a un mejor índice de solución de conflictos laborales.
5. El Pp cuenta con Fichas Técnicas de Indicadores, por lo que se tienen elementos para valorar los resultados y el comportamiento de los indicadores durante el ejercicio fiscalizado.
6. Fin del Pp.- se mide con el porcentaje de terminación de demandas laborales, con un avance del 45.28%, con 417 demandas terminadas de 921 demandas radicadas en el ejercicio. No se considera un indicador estratégico.
7. Indicador a nivel propósito. - Porcentaje de expedientes con laudo dictado muestra un avance del 29.97%, con un total de 276 con laudo dictado de 921 tramitados. No se considera un indicador estratégico.
8. El indicador del Componente C1 se mide con la tasa de variación de laudos emitidos, esta muestra mayor número de laudos en el ejercicio 2022 respecto del 2021, con 485 de 442 respectivamente; el indicador se considera estratégico no de gestión, mide la eficiencia y no la eficacia, no mide el desempeño y no se logra identificar la contribución real al propósito del Pp, así como el cambio sustantivo entre la situación descrita con el problema y la situación descrita una vez alcanzada la solución del problema. Además, resulta pertinente analizar si el componente es suficiente para lograr el Propósito o debe incorporar otros.
9. Las Actividades indican las principales acciones emprendidas mediante las cuales se generan los servicios que brinda el TCA. Los indicadores están directamente relacionados con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente a estos, muestran un avance al cumplimiento de las metas establecidas. La redacción del nombre del indicador cumple por lo previsto en la MML. Las metas asociadas a Componentes y Actividades son variables, de tal forma que, de acuerdo a los resultados, reflejan la capacidad operativa del programa respecto a los servicios.
10. Hallazgos de las acciones relativas a las Actividades de la MIR con base en el Formato MIR presentado por el TCA, con cifras de la variable 1 de los indicadores respectivamente, cuya veracidad es responsabilidad del ente auditado:
  - C1.A1. Radicación de las demandas: 557 casos derivados de amparos de demandas por radicar.
  - C1.A2. Emplazamiento a las partes: 16756 notificaciones realizadas.
  - C1.A3. Celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas: 4257 audiencias realizadas.



C1.A4. Desahogo de pruebas: 385 cierres de instrucción por amparos de omisión de emitir laudos.

C1.A5. Emisión de laudo: 409 emitidos por amparos por emisión de laudos.

C1.A6. Trámite de amparos directos: 484 amparos directos enviados a tiempo.

C1.A7. Registro de amparos indirectos: 3818 Informes justificados enviados a tiempo.

C1.A8. Atención de exhortos: 1665 exhortos atendidos."

#### Recomendaciones.

1. Diseñar indicadores estratégicos a nivel fin y propósito que muestren la contribución del Pp a lo largo del tiempo, incluyendo cifras estadísticas en sus variables acumuladas de periodos anteriores, para estar en posibilidades de dimensionar el problema ocasionado por el rezago de demandas laborales. Considerando los aspectos de la MML para el nivel Fin de la MIR, este contribuye a un objetivo superior y, si se logra el Propósito, el programa contribuirá al logro de dicho objetivo.

Criterios a valorar:

Los indicadores de Fin miden el grado de cumplimiento del objetivo del PND o sus programas derivados (sectoriales, institucionales, especiales, regionales) al que contribuye el Pp en el mediano y largo plazo.

Un indicador estratégico permite verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa. Permite verificar los impactos sociales y económicos alcanzados, para los cuales contribuye el programa, pero que no son solo su responsabilidad.

Un indicador de gestión, permite verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación, entre otros. Además, permite verificar la generación de servicios del programa.

Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora; al establecer metas, se debe:

- Asegurar que son cuantificables.
- Asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo.

La meta que se determine debe:

- Estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir debe ser retadora.
- Ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran.

2. Mejorar la Estructura Analítica del Programa presupuestario EAPp, la cual compara la cadena de medios - objetivo - fines seleccionada, con la cadena de causas - problema - efectos que le corresponde (SHCP, Guía MIR, páginas 37-38).

La EAPp permite:

- Asegurar que el objetivo equivale a la solución del problema que origina la acción pública.



- Constatar que los medios son precisos tanto para la solución de cada una de las causas del problema como para el logro del objetivo.
  - Perfilear el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades de la MIR.
  - Definir la línea base del programa y el horizonte de los resultados esperados durante la vida útil del mismo.
  - Construir los indicadores, para evaluar de los resultados.
3. Analizar si el componente es suficiente para lograr el Propósito o debe incorporar otros de acuerdo con las actividades incluidas en la MIR.
  4. De acuerdo con la MML, se recomienda que un Pp contenga, al menos, indicadores de eficacia para cada uno de los niveles de la MIR, de tal manera que se asegure la valoración de los resultados alcanzados, de conformidad con la lógica vertical que entraña la MIR.

Criterios a considerar:

Un indicador de desempeño, es un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, para monitorear y evaluar sus resultados (SHCP, Guía MIR pág. 45).

Los componentes deben incluir indicadores en la dimensión de eficiencia, eficacia, calidad o economía.

La construcción de los indicadores, parte de identificar el resultado clave para cada uno de los niveles de la MIR, el resultado clave es el cambio sustantivo entre la situación descrita con el problema y la situación descrita una vez alcanzada la solución del problema (SHCP, Guía MIR, pág. 48).

#### **Justificación**

##### **Posición Institucional**

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Respecto de las recomendaciones 1, 3 y 4, se realizarán acciones para que estos elementos se aborden de manera integral en la MIR, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.
2. Se realizarán acciones para mejorar la estructura analítica del programa, en atención a la recomendación 2.

Las recomendaciones se consideran aceptadas, sin embargo, el TCA debe presentar evidencia.

#### **Procedimiento 7. Revisión del Gasto Público**

Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral

##### **Resultados.**

1. No presenta el reporte de cierre presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.
2. Presenta un reporte que indica los capítulos del gasto público asignado al Pp.
3. El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios (Componentes)



que ofrece.

4. Presenta documentación comprobatoria de la aplicación del recurso asignado al programa E 070, sin embargo, no es una auditoría financiera, por lo que los resultados de la fiscalización se sustentan en la MIR y el Diagnóstico.

**Recomendaciones.**

1. Presentar el reporte de cierre presupuestal ejercicio 2022 del programa E 070.

**Justificación**

**Posición Institucional**

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizarán acciones para que esta observación se solvente, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.

**Procedimiento 8. Verificar la incorporación de la Perspectiva de Género en la política pública**

Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral

**Resultados.**

1. En materia de igualdad, de conformidad con nuestra Carta Magna, así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT), con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRCE), y derivado del análisis de la evidencia presentada por el TCA, no se identifican en el diagnóstico del Pp elementos que valoran la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Los procedimientos para atender a la población objetivo son claros, pero no cuentan con perspectiva de género o alguna otra perspectiva transversal (UAT, 2022).
3. De acuerdo con el documento de diagnóstico 2022, no se identificó en la MIR objetivos orientados a reducir alguna brecha de género, además, no incluye indicadores orientados a actividades que permiten reducir alguna brecha de género a través del Pp.
4. En términos de lo dispuesto en Artículo 34, inciso h) y v) de la Ley para la Igualdad de género en Tamaulipas, y los Lineamientos para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios, emitidos por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMET), los ejecutores del gasto deberán rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los programas con perspectiva de género.
5. El Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral, no participa en la incorporación de la estrategia transversal de igualdad entre mujeres y hombres, prevista en el Presupuesto de Egresos el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022, anexo XIV.

Perspectiva de Género.- metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y



crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres (Presupuesto de Egresos el Estado de Tamaulipas, 2022).

#### Recomendaciones.

1. Incorporar al documento de diagnóstico, aspectos que busquen la igualdad entre mujeres y hombres, identificando brechas de desigualdad que se asocien a los objetivos del programa y la manera en que pretenda contribuir a través de sus actividades y componentes, con indicadores pertinentes.
2. Incluir procesos o actividades con perspectiva de género y otras perspectivas (edad, tipo de empleo, indígenas, etc.) dentro de los procedimientos para atender a la población objetivo.
3. Para la construcción de Indicadores deberá tomar en cuenta la metodología propuesta por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, denominada Guía Metodológica para la Elaboración de Indicadores de Género, además de informar de manera trimestral los avances de resultados en la implementación del programa en materia de perspectiva de género.
4. Presentar informes periódicos al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, de los cuales deberá mostrar evidencia a esta Auditoría, con fines de seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas con perspectiva de género, presentando los resultados de sus indicadores de gestión y estratégicos, además de informar sobre modificaciones a estos y al diseño del programa para la adecuada implementación de la estrategia de transversalización de género, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los lineamientos emitidos por dicho Instituto.
5. Incluir el análisis de género en el planteamiento del problema.
6. El diagnóstico plantea el árbol del problema y el árbol de objetivos identificando claramente las causas y efectos, pero se debe incluir el análisis de género en el planteamiento del problema.

#### Justificación

##### Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se aceptan las recomendaciones 1, 2, 5 y 6. Se realizarán acciones para que estos elementos se aborden de manera integral en el documento de diagnóstico, por parte del grupo de trabajo del Tribunal de Arbitraje.
2. No se aceptan las recomendaciones 3 y 4, debido a que el proceso de conciliación y arbitraje se imparte por igual, sin importar género, condición o rango de edad.

El TCA, está pendiente de presentar evidencia de las recomendaciones 1, 2, 5 y 6.

#### Procedimiento 9. Revisar los resultados de Control Interno Institucional.

##### Resultados.



1. No presenta evidencia de los resultados una la evaluación practicada a los sistemas de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2022, por lo que no se tienen elementos para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

**Recomendaciones.**

1. Realizar una evaluación a los sistemas de Control Interno Institucional.
2. Diseñar y presentar el Programa de Trabajo de Control Interno 2023.

**Justificación**

**Posición Institucional**

Respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 de fecha 11 de mayo, recibido el día 12 de mayo de 2023.

1. Se realizará la Evaluación a los Sistemas de Control Interno.

## VII. Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó OFICIO No. ASE/AED/0074/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se le notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares el día 08 de mayo, y se estableció el plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, obteniendo respuesta mediante Número de Oficio: TCA/6599/2023 recibido el día 12 de mayo de 2023. Por otra parte, no se tienen elementos para valorar la situación del Sistema de Control Interno Institucional del TCA.

La evidencia es suficiente para sustentar los hallazgos, y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable de que la evidencia es satisfactoriamente comprobable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado; por lo que se recomienda que, para mejorar la eficacia, eficiencia y economía del gasto público deben atenderse las recomendaciones sugeridas que derivaron los hallazgos encontrados.

## VIII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/004/2023 practicada al Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral correspondiente a los recursos del ejercicio 2022, instrumentado a través del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en



materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, la cual se sustentó en la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En conclusión, sobre el desempeño del **Programa E 070 Impartición de Justicia en Materia Laboral** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2022**, este **CUMPLIÓ** con el objetivo, toda vez que muestra un avance en las acciones orientadas a que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas, obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales. Por cuanto al enfoque de consistencia y resultados, muestra avances en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML) con algunas oportunidades de mejora en el diseño de la MIR. Lo anterior, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300, en atención al marco normativo del programa, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**

JUGA/EVRB/KBAQ